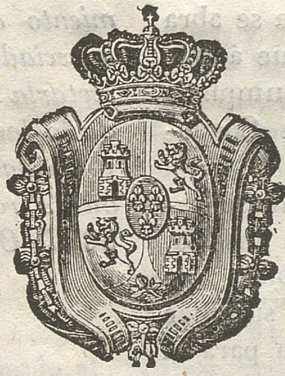


Núm. 130.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 31 de Octubre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad me ha dirigido la siguiente comunicacion.

„El Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral con fecha 2 del corriente dice á este Cuerpo Municipal lo que sigue:

„Excmo. Sr.: Afligida una gran parte de la Monarquía por la cruel enfermedad del cólera-morbo asiático, y siendo un hecho público y notorio que en la Capital del Reino se ofrecen diariamente casos sospechosos que se califican de muy grave carácter y de mal pronóstico; no seria extraño que á pesar de lo avanzado de la estacion y de las esperanzas que se habian concebido sobre el particular, pudiera verse invadida esta Ciudad (Dios no lo permita) por tan asoladora epidemia. La consideracion de este peligro que el Cabildo quisiera ver desaparecer completamente, ha excitado los sentimientos de caridad de que todos sus individuos se hallan animados: y conociendo por un lado cuales son sus deberes como Sacerdotes y Ministros de una religion cuya primera base es aquella virtud, y deseando por otro ponerlas en práctica, cooperando con sus personas y recursos en caso necesario al alivio y consuelo de la humanidad desvalida y secundando el celo que despliegan las dignas Autoridades de esta poblacion para prevenir y aminorar el mal si llegare á ser castigada por tan terrible azote. Se acordó en el extraordinario celebrado en el dia de anteayer: Primero. Que se manifieste al Excmo. Ayuntamiento, para que por este se haga, si lo tiene á bien, á las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de la Capital, que todos los individuos de este Cabildo, si se verificase el desgraciado caso de la invasion de la epidemia, estarán prontos y dispuestos á prestar todo género de auxilios á los que tengan la desdicha de verse acom-

tidos, mediante la designacion que de sus personas se sirva hacer el Excmo. é Ilmo. Prelado, á quien para tal fin se comunicará inmediatamente este acuerdo. Segundo. Que desde luego se ofrezca y ponga á disposicion de las mencionadas Juntas por igual conducto veintiseis camas, tantas cuantos son los individuos que en la actualidad componen el Cabildo, para que se coloquen y sirvan durante la epidemia en el primer Hospital provisional que se establezca, en el cual serán entregadas por comisionados que se nombrarán al efecto; y que despues de terminada se pasen y entreguen con igual formalidad á la Casa de Beneficencia de esta Capital en concepto de donacion perpétua. Tercero. Que asimismo se haga presente que, si por desgracia se llegase á declarar la existencia de la epidemia en esta poblacion, el Cabildo entregará á la Junta Municipal de Sanidad ó de Beneficencia, segun se determine por el Excmo. Ayuntamiento, la cantidad de 6,000 rs. en metálico en el dia mismo que se haga la declaracion legal para el socoro y alivio de los pobres enfermos. Cuarto. Y por último, que se excite á los Beneficiados y Capellanes asistentes, y á los demas Ministros dependientes de la Iglesia para que imitando la conducta del Cabildo, procuren coadyuvar por su parte y con arreglo á sus facultades, al alivio de la desgracia pública que amenaza, dando asi una prueba de los sentimientos que el Cabildo se complace de reconocer en todos ellos. Al transmitir á V. E. esta resolucion Capitular abriga la firme conviccion de que será acogida con agrado por el Excmo. Ayuntamiento y por las Juntas Municipales de Sanidad y Beneficencia de esta Capital y que uno y otras verán en esos ligeros donativos hechos á expensas de los individuos de esta Corporacion, por carecer absolutamente de fondos en Comunidad, una muestra de los sentimientos evangélicos que le animan y de sus deseos de favorecer en toda ocasion y tiempo á los honrados habitantes de esta poblacion, á quienes el Cabildo se reconoce deudor de mil consideraciones y respetos; esperando que V. E. tendrá



la dignacion de manifestarme el dia en que se abra el primer Hospital provisional y el local que á este fin se haya designado para que pueda cumplirse sin demora con lo determinado por esta Corporacion."

El Ayuntamiento, habiendo oido con inesplicable emocion de gratitud la comunicacion inserta, acordó contestar debidamente al Ilmo. Cabildo significando de un modo muy expresivo el singular aprecio con que acepta tan generosa oferta para el caso en que la desgracia nos obligue á hacer uso de los donativos que el Ilmo. Cabildo pone á disposicion de la Autoridad local: acordó tambien el Ayuntamiento transcribirlo á las Juntas Provincial y Municipal de Sanidad y á la de Casa de Beneficencia, para que contando con dicho auxilio pueda en su dia decirse al Ilmo. Cabildo el punto donde han de ser conducidas las camas y quien ha de recibir los donativos en dinero.'

La que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para que los habitantes de esta provincia agradezcan los sentimientos religiosos y verdaderamente caritativos que abrigan, como siempre, los dignos individuos del Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral. Valladolid 30 de Octubre de 1854.—Nicolás M. Rivero.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Señora Priora del Convento de Carmelitas Descalzas (vulgo Santa Teresa) de esta Capital, me dirigió en concepto de Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, con fecha 17 del corriente mes, la comunicacion siguiente:

„Convento de Santa Teresa de esta Ciudad de Valladolid.—Deseosa esta Comunidad de Carmelitas Descalzas con el título de Santa Teresa de esta Ciudad, de prestar á sus prógimos los beneficios de caridad que sean compatibles con su clase y vida Monástica, y en cumplimiento á lo que prescriben las Reales órdenes acerca de las Comunidades de Religiosas incultradas destinadas á la Beneficencia, la Priora en su representacion se dirige á V. S. con el fin de manifestarle se digne V. S. hacer presente á la Ilustre Junta que tan dignamente preside, está dispuesta la expresada Comunidad de Santa Teresa á poner en ejecucion cuanto la misma determine, bien sea utilizando sus servicios en beneficio de los pobres de la Casa de Beneficencia y Hospitales Civiles de esta Ciudad, ó en el de los infelices acometidos del cólera-morbo asiático, si por desgracia el Señor se sirviera enviarnos esta terrible calamidad, ó aquello que estime mas conveniente. Dios guarde á V. S. muchos años. En este nuestro Convento de Carmelitas Descalzas de Valladolid 17 de Octubre de 1854.—Cándida María del Socorro, Priora.—Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad de Valladolid."

Y deseando que el generoso y caritativo ofreci-

miento que la anterior comunicacion contiene sea apreciado y conocido del público, he dispuesto insertarla en el Boletin oficial, advirtiéndole que he dado las gracias particularmente á la Comunidad y aceptado sus servicios para el caso, afortunadamente remoto, de que sean necesarios. Valladolid 30 de Octubre de 1854.—Nicolás M. Rivero.

Diputacion provincial de Valladolid.

No habiendo cumplido la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia con lo que se previene en el artículo 30 de la ley de 3 de Febrero de 1823, inserta en el Boletin oficial número 93, relativo á que en el mes de Octubre de cada año formen y remitan á esta Corporacion los presupuestos municipales para el año siguiente; ha acordado la misma prevenir á los que se hallen en este caso que inmediatamente remitan los expresados presupuestos, pues de lo contrario les pararán los perjuicios á que se hagan acreedores. Valladolid 26 de Octubre de 1854.—El Presidente, Nicolás M. Rivero.—Juan Callejo, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

Suspendida hasta nueva orden la enseñanza de los tres años de latinidad y humanidades en el Instituto adjunto á esta escuela, el Señor Rector de la misma se ha servido acordar que se abran nuevamente las expresadas cátedras el dia 3 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se publica en los estrados de esta Universidad y en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que los alumnos matriculados para estudio académico concurren á dichas clases desde el expresado dia. Valladolid 29 de Octubre de 1854.—Simon Martin Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento las medidas convenientes para que el mercado se halle abundantemente surtido de los artículos alimenticios y principalmente de pan, de modo que las clases jornaleras y las mas necesitadas puedan obtenerlo de buena calidad y á un precio módico, se contrátará en subasta el suministro de 5,000 panes diarios como tipo máximo, y su espendicion en los puntos que se señalen, facilitando el Ayuntamiento el trigo necesario bajo la base de obtener 30 panes por cada 92 libras de trigo, y con arreglo á las demás condiciones establecidas, cuyo pliego está de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

El dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las doce está señalado para el remate en la casa consistorial. Valladolid 29 de Octubre de 1854.—El Presidente, Santiago Quiroga.—Simon Guerrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santovenia.

En 3 de Setiembre último se remató en arrendamiento la huerta situada en el picon del prado Espinar, jurisdicción de la Ciudad de Valladolid, perteneciente á los Propios de este pueblo, á favor de D. Tomás Arranz, vecino en la Capital, por cantidad de 1350 rs. anuales. Las personas que gusten interesarse en la mejora del cuarto dentro del término que prescribe la ley que se cumple en 3 de Diciembre próximo, acudirá á la Secretaría de la Corporación, donde se manifestará el expediente formado al efecto. Santovenia 29 de Octubre de 1854. = El Alcalde, Tiburcio Cocho. = Meliton Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Olmos de Esgueva.

Esta Corporación que tengo el honor de presidir ha acordado rematar en venta subastada las dos cortas de leña servible para las fogatas utilizadas en el Monte de estos Propios y pagos de el camino de San Martin, y teniendo destinado para su remate el dia 12 de Noviembre próximo en las Salas Capitulares de esta villa y hora de once á doce de su mañana. Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán verificarlo en dicho acto, sugetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Olmos de Esgueva 21 de Octubre de 1854. = E. A. P., Maximino Redondo. = Ramon Garcia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrejon.

Se convocan licitadores en esta villa al arbitrio de medida de granos y vino para todo el año próximo de 1855, siendo sus remates en los dias 5 y 12 de Noviembre próximo, de once á doce de sus mañanas, en la Sala Consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. Y para conocimiento de los interesados se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Castrejon 24 de Octubre de 1854. = E. A., Alejandro Carbonero. = El Secretario, Roque Paniagua.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que el remate de los pastos de los prados de Propios de invierno y primavera, tenga lugar el dia 16 y 23 del próximo mes de Noviembre en la Sala Consistorial de este pueblo de diez á once de su mañana. La persona que quiera interesarse en dicho remate pasará á enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Pozal de Gallinas 22 de Octubre de 1854. = P. A. D. A. E. A. C., Julian Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Para proceder con regularidad á la rectificación del padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, cuyos trabajos han de servir de base en la derrama de la expresada contribucion del año próximo de 1855, se hace indispensable que todos los llevadores de fincas

rústicas y urbanas existentes en la jurisdicción de este distrito, y los dueños de ganados de todas clases del mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y expresivas de cuanto disfruten; en el concepto de que no haciéndolo exactamente les parará el perjuicio que haya lugar, y la Junta obrará con toda la plenitud de atribuciones que permitan las Instrucciones vigentes. Vitoria 21 de Octubre de 1854. = El Presidente, Fernando Velasco.

Alcaldía constitucional de Rubí de Bracamonte.

Todos los que en el término de esta villa posean bienes inmuebles, cultivo y ganadería, ya en propiedad ya en colonia, presentarán relaciones juradas conforme á la ley en el termino de quince dias, para que en su vista la Junta de evaluacion proceda á la rectificación del padron de riqueza sobre que ha de hacerse la derrama de la Contribucion en 1855; pasado aquel término la misma procederá á hacerlo de oficio. Rubí de Bracamonte 21 de Octubre de 1854. = Manuel Ruiz.

Alcaldía constitucional de Villalba de la Loma.

Estando concluida la operacion del padron y amillaramiento para la derrama de la contribucion del año venidero de 1855, se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que los hacendados forasteros que poseen ó labran heredades en dicho término se presenten á ver dicha operacion y oír de agravios, para lo cual estará de manifiesto en la Sala Consistorial los dias que marca la ley, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Villalba de la Loma 20 de Octubre de 1854. = El Alcalde, Salvador Rojo. = Mariano Perez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Se halla vacante la Escuela primaria elemental completa de niños de esta villa, por renuncia del que la obtenia: está dotada en 3300 reales anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos de Propios. Tiene el Maestro en el edificio mismo de la Escuela habitacion bastante cómoda y regular para sí y su familia, y percibe, como todos los vecinos, una parte de leña de los montes del Comun para el consumo de la fogata. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Plan provisional, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á la Secretaría del Ayuntamiento, francas de porte, sin cuyo requisito no serán admitidas. Villalba del Alcor 18 de Octubre de 1854. = El Presidente, Luciano del Campo. = José Rodriguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Alcazaren.

Se halla vacante la Escuela de Instrucción primaria de esta villa, su dotacion anual es la de 2000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, casa en donde vivir y la retribucion de los niños. Los aspirantes á dicha

Escuela dirijirán sus solicitudes documentadas á la Secretaria de este Ayuntamiento francas de porte en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Alcazaren 29 de Octubre de 1854. —El Presidente, Vitorino Barrio.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo por renuncia del que la obtenia: su dotacion asciende á 1800 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, á esta Alcaldía antes del 15 del próximo mes de Noviembre, pues este dia es el señalado para su provision. Pozal de Gallinas 22 de Octubre de 1854. —P. A. D. A. E. A. C., Julian Garcia.

Alcaldía constitucional de Villasexmir.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo dotada con 140 fanegas de trigo bueno que pagan los vecinos en el mes de Setiembre de cada año, 10 rs. por cada parto, y ademas los golpes de mano airada. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes en el término de un mes, francas de porte. Villasexmir 23 de Octubre de 1854. —El Alcalde, Jacinto Prino.

Alcaldía constitucional de Villalba del Alcor.

Jacinto Gutierrez, de esta vecindad, ha puesto en mi conocimiento que el dia 19 del actual, pasando por los Almacenes de Rioseco, se hizo á la pollina que llevaba una bucha de año y medio, pelo cardino, y de estatura media, segun su clase; tiene en el lábio superior un arañon.

Tambien Juan Mucientes Gallardo, de la propia vecindad, me ha manifestado que en el mismo dia 19 se incorporaron al ganado lanar que custodia, dos cabras manchadas ó pías que venian extraviadas. Y como en los dias trascurridos no se haya presentado persona alguna reclamando la propiedad, he acordado dirigirme á V. S., como lo hago, suplicándole se sirva disponer la insercion del particular en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que por este medio pueda llegar á noticia de los dueños el paradero de las mencionadas bucha y cabras, que desde luego serán entregadas, dando mas señas y pagando los gastos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villalba del Alcor 25 de Octubre de 1854. —P. A. D. A., El Regidor, Juan del Campo. —Sr. Gobernador civil de esta provincia de Valladolid.

Alcaldía constitucional de Bolaños.

Habiéndose marchado de la Becera de este pueblo, en el dia 15 por la mañana, una yegua de la propiedad del Teniente retirado D. Venancio Villarroel, cuyas señas se expresan á continuacion, espero de la bondad de V. S. se sirva dar su competente orden para que lo inserten en el

Boletín de la provincia, pues de ese modo este benemérito oficial no sufrirá una pérdida tan considerable, de la que no será fácil se vuelva á reponer. Dios guarde á V. S. muchos años. Bolaños 19 de Octubre de 1854. —El A. C., Felix Movilla. —Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

Reseña. Edad cerrada, pelo castaño, con manchas atigradas mas claras, lunares blancos en el lomo y costillares, una banda blanca como un galon en el costillar izquierdo, un sobrehueso en el corbejon del mismo lado, y una señal de untura fuerte en la cadera derecha. Talla 7 cuartas y 3 dedos largos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Con superior autorizacion se saca á pública subasta en el Parque de artillería de Burgos cuatrocientos cuarenta y cuatro quintales, ochenta y tres libras, cuatro onzas de hierro procedentes de desvarato de fusiles: los que deseen su adquisicion podrán acercarse á la oficina del señor Comisario Inspector de dicho Parque, que vive en la plaza del Mercado núm. 19, donde se hallará de manifiesto hasta el dia 23 de Noviembre el pliego de condiciones desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde los dias no feriados. Burgos 23 de Octubre de 1854. —El Comisario de Guerra, Estanislao de Laucirica.

En la mañana del dia 23 del presente mes de Octubre desapareció de la casa de su madre Ignocencia Tamés, calle de la Galera Vieja número 8, de esta Ciudad, un niño llamado Juan Sahuguillo, como de edad de 11 años, delgado, color blanco, nariz larga: vestido, tubina de merino negro, pantalon de paño negro, chaleco de seda idem, horceguies, capota roja, gorra de panilla verde, pañuelo al cuello blanco con rayas azules. La persona que supiese su paradero se servirá dar razon á la expresada su madre.

Se vende un Bombé en buen uso, con su yegua francesa buena y muy maestra. Darán razon en la Plazuela de San Miguel, casa de la Señora de Gardoqui, cuarto bajo.

Gran barato de Rosarios de París, Roma y Jerusalem.

Lo mas elegante y de mas gusto que se conoce: hay negros de todos tamaños, blancos, encarnados, azules, coral (imitacion), &c. &c., y para su pronto despacho se darán al ínfimo precio de real y medio y 2 reales, siguiendo progresivamente hasta 10, 20, 30 y 40 reales en adelante.

Con engace de plata: labrados de todo lujo de azabache, coral, marfil, nácar, cornerina blanca y de colores, desde 16, 20 y 30 reales en adelante.

Con cordon de goma y cuentas labradas, de olivo, coco, coroso, coral (imitacion), negros, &c., desde 10, 12 y 16 reales. Registros para libros á 4 y 6 rs.

Este barato se halla establecido en esta Ciudad en la calle de Santiago, casa de Ochotorena.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Octubre de 1854.

Núm. 118.

Real orden mandando que los Jueces de primera instancia y Tribunales que tengan necesidad de citar á los individuos de la Guardia Civil y demás del Ejército, den aviso á los Gefes de los cuerpos ó Comandantes de los pueblos de que aquellos dependan.

Núm. 119.

Real orden mandando no se coarte la libertad de la industria y del tráfico.

Otra prorogando hasta 1.º de Diciembre próximo el plazo fijado para la presentacion de los que deseen concurrir con sus efectos á la exposicion universal de París.

Núm. 122.

Real orden nombrando á D. Pedro Pascual Oliver, Administrador general de los bienes detenidos á la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon y su Familia.

Otra para que el Real decreto de 1.º de Setiembre próximo pasado, sobre reforma de tarifas, se haga extensiva ésta al franqueo de la correspondencia hasta la frontera para los Estados de Italia, excepto la Cerdeña.

Núm. 124.

Real orden sobre la emision de los billetes de 25 de Junio de 1848, cuya cuarta parte de valor é intereses debieron ser satisfechos en 1.º de Agosto de 1849 y no se hayan presentado al canje.

Otra mandando suspender los efectos de la de 16 de Julio último, relativa al prévio depósito que garantice los honorarios de los Ingenieros de minas en las operaciones periciales confiadas á su cargo.

Otra declarando al Duque de Berwik y Alba con derecho á ser indemnizado de los diezmos que como partícipe lego percibía en Alaejos y lugares de su tierra.

Otra declarando á D. Joaquin Castilla y Portugal con derecho á ser indemnizado de los diezmos que como partícipe lego percibía en Robladillo y Villan, de esta provincia.

Núm. 125.

Circular para la formacion de las matrículas de Subsidio Industrial y de Comercio respectivas al año próximo de 1855.

Núm. 126.

Acta de escrutinio general de Diputados á Córtes de esta provincia.

Núm. 127.

Real decreto para que el Tribunal contencioso-administrativo informe sobre los expedientes de quintas y sobre cualquiera otros de gravedad respecto de los que considere el Gobierno necesario oír el dictámen del expresado Tribunal.

Núm. 129.

Real orden reencargando el cumplimiento del artículo 25 y otros de la ordenanza de carreteras.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Octubre de 1854.

Otra mandando suspender los efectos de la de 15 de Julio último, relativa al preno de los depósitos que garantizan los honorarios de los Ingenieros de Minas en las operaciones periódicas conexas a su cargo.

Otra declarando al Duque de Berwick y Alcazar de- recho a ser indemnizado de los diezmos que como parte tipo lego percibia en Alcazar y lugares de su tierra.

Otra declarando a D. Joaquín Casilla y Portugal con- derecho a ser indemnizado de los diezmos que como parte tipo lego percibia en Robledo y Villan, de esta pro- vincia.

Núm. 127.

Circular para la formación de las matrículas de sub- sidio Industrial y de Comercio respectivas al año próximo de 1855.

Núm. 128.

Acta de escrutinio general de Diputados a Cortes de esta provincia.

Núm. 129.

Real decreto para que el Tribunal contencioso-admin- istrativo informe sobre los expedientes de quincenas y sobre cualquier otro de gravedad respecto de los que consti- here el Gobierno necesario oír el dictamen del expreso Tribunal.

Núm. 130.

Real orden respectando el cumplimiento del artículo 25 y otros de la ordenanza de cárceles.

Núm. 118.

Real orden mandando que los Jueces de primera ins- tancia y Tribunales que tengan necesidad de citar a los individuos de la Guardia Civil y demás del Ejército, den aviso a los Jefes de los cuerpos o Comandantes de los pueblos de que aquellos dependan.

Núm. 119.

Real orden mandando no se corte la libertad de la industria y del tráfico. Otra prorrogando hasta 1.º de Diciembre próximo el plazo fijado para la presentación de los que deseen con- currir con sus efectos a la exposición universal de París.

Núm. 120.

Real orden nombrando a D. Pedro Pascual Oliver Administrador general de los bienes deteuidos a la Reina María Doña María Cristina de Borbon y su familia. Otra para que el Real decreto de 1.º de Setiembre próximo pasado, sobre reforma de leyes, se haga exten- siva a los franquos de la correspondencia hasta la non- ta por los Estados de Italia, excepto la Cerdeña.

Núm. 121.

Real orden sobre la emision de los billetes de 25 de Junio de 1848, cuya cuarta parte de valor e intereses debieron ser satisfechos en 1.º de Agosto de 1849 y no se hayan presentado al caje.